



Informe anual 2023
Anexos

Anexo

**RESOLUCIONES FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2023
EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)**

1

RECOMENDACIONES (MNP)

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
17/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se incorpore la variable de hijos menores dependientes en la recogida informática de datos de las mujeres presas, desglosando la edad de los mismos, y si se encuentran a cargo de familiar o protección de menores.</p> <p>2.- Que se garantice que las madres presas en los archipiélagos canario y balear, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla disponen de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de su condena con sus hijos menores de tres años en prisión.</p>	19022096	Ver texto
21/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se modifique la Disposición Transitoria Primera de la Instrucción 4/2015 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con el fin de prevenir que desde los Centros Penitenciarios se tramite la nueva libertad condicional como suspensión de condena para aquellas personas cuyos hechos delictivos daten de fecha anterior al 1 de julio de 2015, en línea con el criterio judicial y teniendo en cuenta que su régimen jurídico es, en líneas generales, más perjudicial que el de la anterior modalidad de libertad condicional.</p> <p>2.- Que se diseñe un sistema que permita verificar la revisión y aprobación de toda normativa interna que se aplique en los centros penitenciarios por parte del órgano superior jerárquico, dada la importancia que tiene este acto para garantizar que la actuación penitenciaria es respetuosa con la normativa y deberes encomendados a la Administración Penitenciaria.</p>	22006713	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
24/03/2023	Subsecretaría de Defensa	Que se deje constancia por escrito de la fecha, hora y personas que han estado presentes en la toma de decisión de los diferentes trámites que se adopten de manera previa y durante el procedimiento disciplinario. En este sentido, sería deseable que el responsable del centro fuera asistido por otros profesionales, especialmente del área jurídica y de seguridad interior, tratando de asemejar la composición de la Comisión Disciplinaria, entendiendo que la información que estos pueden aportar sirve para dotar de mayores garantías la decisión que, en todo caso corresponde en exclusiva al Director, como establece el artículo 46 del Reglamento Penitenciario Militar.	22012951	Ver texto
29/03/2023	Consejería de Salud. Región de Murcia	Que se impartan las instrucciones que se estimen convenientes para que el personal médico que atiende a las personas migrantes ingresadas en los Centros de atención temporal de extranjeros cumplimente los partes de lesiones y los remita al Juzgado de Instrucción siempre que se detecten lesiones, incluyendo fotografías y el juicio de compatibilidad respecto del relato de la persona migrante.	22025256	Ver texto
29/03/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	1.- Que se diseñe un prototipo de Centro de Atención Temporal de Extranjeros que recoja las condiciones materiales y las de detención que exige el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y que, entre otras, son: alojamiento amueblado, iluminación adecuada (incluida luz de día), ventilación y calefacción, cama y colchón limpio y mantas limpias; acceso a una ducha y a agua caliente. CPT/ Inf (2017)3, apartado 4.	22025256	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se adopten las medidas oportunas para que las personas migrantes detenidas en los Centros de Atención Temporal de Extranjeros puedan realizar ejercicios al aire libre a lo largo del día y que estos espacios estén equipados de manera apropiada, conforme establece el apartado 5 del Informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT/Inf(2017)3).</p> <p>3.- Que en el prototipo de centro de estancia temporal de extranjeros se incluyan espacios destinados a sala de estar para su utilización durante el día y que en las mismas se instale televisión, radio y otros medios apropiados de recreo, así como biblioteca y sala de oración, conforme establece el apartado 5 del Informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT/Inf(2017)3).</p> <p>4.- Que en el protocolo de atención a la llegada de las personas migrantes se incluya un examen médico exhaustivo para identificar a aquellas que corren el riesgo de autolesionarse, para detectar enfermedades transmisibles y con el fin de registrar oportunamente cualquier lesión, tal y como señala el CPT en el informe de 2017, apartado 9. (CPT/inf(2017)3).</p> <p>5.- Que se adopten medidas para garantizar, cuando sea necesario, un servicio de traducción presencial, telefónica o telemática, que facilite la comunicación entre el personal sanitario y las personas internas, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf(2017)3.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		6.- Que se establezca y se mantenga actualizado el «libro de registro y custodia de detenidos» en todos los dispositivos que habilite, con la finalidad de servir de soporte documental de la entrada del detenido en estas dependencias policiales, así como de las incidencias que se produzcan desde el momento de su detención y hasta su puesta en libertad o a disposición judicial, con objeto de garantizar los derechos que tiene reconocidos constitucionalmente.		
29/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se implementen las medidas precisas para que las características de los psiquiátricos penitenciarios se asemejen a las propias de los recursos extrapenitenciarios del sistema nacional de salud, con un claro carácter asistencial y un mayor potencial de reinserción.</p> <p>2.- Que se arbitren mecanismos de comunicación permanente y eficaz entre la Administración de Justicia, la Administración Penitenciaria, los servicios sociales y sanitarios de las Comunidades Autónomas y el Tercer sector, creándose equipos de apoyo a los juzgados de lo penal, capaces de reunir la información pertinente acerca de la persona afectada y de los dispositivos y servicios disponibles para el cumplimiento de la medida de seguridad de manera coordinada e interdisciplinaria, apoyando a los tribunales en la búsqueda y localización del recurso más adecuado.</p>	22027915	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se instaure una consulta de psicología clínica en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios con un número suficiente de especialistas con la competencia pertinente para realizar psicoterapia, con la finalidad de dispensar una atención asistencial óptima complementaria de la farmacoterapia.</p> <p>4.- Que se instaure un sistema que permita comprobar quiénes han solicitado atención médica, también en caso de urgencia, quiénes han sido atendidos, y en caso contrario, se indiquen los motivos por los que no haya podido realizarse.</p> <p>5.- Que se valore un cambio en el protocolo de ingreso en la unidad de agudos, realizando en un primer momento la valoración de las personas internas en su módulo de origen y a posteriori su traslado en caso de ser necesario, tal y como se hace en la psiquiatría extra-penitenciaria, con el fin de evitar una estancia innecesaria, o más extensa de lo imprescindible desde el punto de vista médico, en un módulo en el que existe una amplia limitación de derechos.</p> <p>6.- Que en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, dada la importancia que tiene fomentar el contacto social, cuya regularidad y frecuencia se puede ver comprometida por la lejanía del núcleo familiar.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que se establezca un protocolo específico para facilitar y priorizar la derivación de pacientes psiquiátricos de la red psiquiátrica penitenciaria y de los centros penitenciarios ordinarios, e impulsar activamente el cumplimiento de sus medidas en recursos comunitarios.</p> <p>8.- Que las autoridades responsables de las dependencias psiquiátricas adopten una posición activa con un enfoque de salud mental en la definición, detección y abordaje de las situaciones de riesgo de tortura, malos tratos o tratos inhumanos o degradantes a las personas que se encuentran en estas instalaciones.</p>		
13/04/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se faciliten las indicaciones oportunas que garanticen la entrega de alimentación y agua procedente única y exclusivamente del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado e impedir el suministro por parte de terceras personas, a los efectos de evitar comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad y la propia responsabilidad del personal de custodia.	19009587	Ver texto
13/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se doten todos los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con cámaras fotográficas o dispositivos análogos que permitan la captura de fotografías o imágenes de los partes de lesiones y que se habilite en el marco del programa informático del OMI (Oficina Médica Informatizada) la función de incorporar estos documentos gráficos como requisito indispensable en la elaboración de dichos partes por los facultativos médicos para su posterior remisión a la autoridad judicial correspondiente.	21026179	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
13/04/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que en aquellas áreas de custodia y detención que se encuentren muy próximas a las salas de reseña, se garantice la seguridad de las personas que acuden a la práctica de toma de huellas, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad -incluidas menores- que se ven expuestas a coincidir con estas personas en el mismo espacio.	22013607	Ver texto
18/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se revise con enfoque de género la aplicación de las medidas de aislamiento.	18018340	Ver texto
16/05/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que en coordinación con la Administración sanitaria autonómica que en cada caso corresponda, se refuerce e impulse un protocolo de medidas apropiadas de prevención de suicidio. Este protocolo ha de establecer unas variables de riesgo, un sistema de valoración y detección de las mismas y un conjunto de actuaciones a llevar a cabo para la atención de aquellas personas privadas de libertad que arrojen mayor puntuación en la tabla de variables de riesgo de suicidio que habrá de contener dicho protocolo, al objeto de minimizar los episodios de suicidios en custodia policial.</p> <p>2.- Que se garantice una formación específica, íntegra y continua de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que por su puesto de trabajo lo precisen, sobre el protocolo de prevención de suicidios, incluyendo las nuevas medidas que puedan adoptarse tras la aceptación, en su caso, de la Recomendación formulada en este mismo escrito por el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP).</p>	20019064	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
16/05/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se elabore un Protocolo de Atención a las presas embarazadas.	22007641	Ver texto
16/05/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. En particular se trata de que se supervise especialmente la inclusión de todas aquellas vicisitudes que acontezcan mientras las personas privadas de libertad mayores y menores de edad se encuentren bajo custodia policial. Es necesario que se documente por parte del responsable de la dependencia el resultado de dicha revisión. Todo ello con la finalidad de garantizar la debida cumplimentación de las anotaciones, así como las labores de supervisión de dicho sistema por parte de la Administración y de organismos nacionales e internacionales como el CPT y SPT.	22016350	Ver texto
01/06/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se adopten medidas efectivas que aseguren la cumplimentación de las fichas-custodia en los términos que señala la Instrucción 12/2009, del Secretario de Estado de Seguridad, por la que se regula el Libro de Registro y Custodia de Detenidos, para hacer posible la supervisión de la cadena de custodia completa de los extranjeros en los operativos de repatriación desde el momento en que se inicia la custodia hasta su entrega a las autoridades del país de destino.	23012528	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
08/06/2023	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que se promueva la adopción de un enfoque basado en derechos humanos de las personas ingresadas en residencias de salud mental de esa Comunidad Autónoma y en particular, en el Centro Mentalia Arévalo, con una estancia limitada y con un tratamiento terapéutico biopsicosocial adecuado de cara a la recuperación y desinstitucionalización, tal y como propone el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en su Informe CPT/Inf(98)12-part, sobre Internamiento involuntario en establecimientos psiquiátricos y las Directrices sobre la desinstitucionalización de CRPD/C/5 del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.</p> <p>2.- Que desde esa Comunidad Autónoma se evalúe la disponibilidad de recursos idóneos para el abordaje comunitario de la salud mental para que las personas ingresadas que cuenten con un cuadro terapéutico favorable puedan ser derivadas a otros recursos como habitaciones con acceso y baño independiente, pisos supervisados o propios con seguimiento terapéutico, que garanticen su autonomía, el pleno ejercicio de su derecho a la intimidad, privacidad y su derecho a vivir en la comunidad. En este sentido, que se valore la posibilidad de aumentar el número de plazas públicas para garantizar que estos espacios y recursos sean utilizados en condiciones de igualdad.</p>	23006850	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se promueva en el ámbito de esa Comunidad Autónoma el desarrollo de programas de atención en espacios abiertos de día y programas adecuados de intervención preventiva en domicilio.</p> <p>4.- Que se revise de forma integral el régimen interno de vida y disciplinario implementado en las unidades y residencias de salud mental de esa Comunidad Autónoma para identificar y prevenir conductas abusivas y/o tratos indebidos que vulneren derechos fundamentales. A criterio de este Mecanismo Nacional de Prevención, se deben erradicar las conductas de coerción que atenten contra la dignidad humana, así como eliminar cualquier medida que pueda ser entendida como «castigo o sanción por mal comportamiento», con especial énfasis en las que implican una privación de derechos básicos de las personas.</p> <p>5.- Que se garantice que los centros sociosanitarios de su ámbito de competencia cuenten con un protocolo actualizado de prevención, detección, protección y atención de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso a la atención sanitaria, psicológica y social, informando en lenguaje claro desde su ingreso y manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, que se disponga de un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que desde la Consejería se valore el cierre de la Unidad Santa Cecilia del Centro Mentalia Arévalo o, en su defecto, que se proceda de forma urgente a una reforma integral de esta unidad, tanto de las instalaciones como de criterios de ingreso que obligan a una persona a permanecer en esas condiciones. A tal efecto, que se tenga en consideración que los ingresos son programados por lo que se debe procurar medidas menos lesivas de derechos para que cada persona sea incorporada desde el inicio a la vida del centro con un plan individualizado y con las medidas de apoyo adecuadas a su situación. Se debe minimizar el efecto traumático que supone el ingreso en una unidad de estas características. En el caso que una persona presente una descompensación psicopatológica, que se utilicen los dispositivos sanitarios existentes al efecto, como la derivación a la Unidad de Hospitalización Breve de la zona. Asimismo, se solicita se adecue el protocolo de acogida a tales reformas.</p> <p>7.- Que se revisen los procedimientos de actuación ante los internamientos involuntarios para garantizar que las unidades y residencias bajo su competencia registren adecuadamente los plazos, comunicaciones y notificaciones con las autoridades intervinientes y que se cuente en todos los casos con el auto judicial de autorización del internamiento involuntario, por tratarse de una medida privativa de libertad (artículo 17.1 Constitución Española y el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se revisen de forma integral y urgente los protocolos de contenciones de las unidades y centros de salud mental, conforme las pautas establecidas por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. En particular, las indicaciones contenidas en el apartado 7, con relación a la necesidad de un protocolo específico de actuación, que se garantice el consentimiento libre e informado para cada situación y persona, la necesaria prescripción médica, el control periódico y la necesidad de supervisión y el debido registro y documentación. En este sentido, se solicita se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones sean mecánicas o farmacológicas en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean estos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.</p>		

